



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ots)

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°63-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 09 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El informe N°293-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 06 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras; Opinión Legal N°299-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 09 de mayo de 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 293-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, de fecha 06 de mayo del 2025, el Ing. Rubén Valenza León, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, pone de conocimiento de su despacho que realizando la evaluación del expediente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA IE. VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO -DEPARTAMENTO DE CUSCO", el Representante Legal del consorcio supervisor ARQ. LENIN ESTRADA ORTIZ, mantiene parentesco por afinidad en segundo grado con su persona; por tal motivo solicita la abstención para emitir opinión técnica respecto a la carta notarial remitida por la empresa "Win Empresas S.A.C";

ANALISIS:

Que, la norma del Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194°, de la Constitución Política del Perú y el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 99°, numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas **opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución**, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: "(...) 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o **segundo de afinidad**, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios."

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 100° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto a la promoción de la abstención, en su numeral 100.1, establece lo siguiente: "La autoridad que se encuentra en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día."

Que, de los antecedentes y el marco legal aplicable, se tiene que:

Primero. – Evaluada la solicitud de abstención presentada por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Ing. Rubén Valenza León, se aprecia que dicho funcionario mantiene parentesco por afinidad en segundo grado con el ARQ. LENIN ESTRADA ORTIZ, quien es Representante Legal del Consorcio Supervisor Víctor Raúl.

Segundo. – Para proseguir con la adecuada atención del mencionado documento, se deberá proceder de acuerdo a lo regulado por el numeral 100.1, del artículo 100° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el numeral 1, del Artículo 99°, de la precitada norma; por lo tanto, procedente la solicitud de abstención formulada por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.

Tercero. – Por tal motivo, su despacho deberá emitir acto resolutorio que declare procedente la abstención formulada por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Ing. Rubén Valenza León, al estar inmerso en la causal de abstención regulada en el numeral 1, del Artículo 99° del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Opinión Legal N°070-2025-GAL-MDSS/RDIV** de fecha 30 de enero del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Es procedente declarar la abstención formulada por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Ing. Rubén Valenza León, por las consideraciones expuestas, al estar inmerso en la causal de abstención regulada en el numeral 1, del artículo 99° del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **ABSTENCIÓN** formulada por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Ing. Rubén Valenza León, por las consideraciones expuestas, al estar inmerso en la causal de abstención regulada en el numeral 1, del artículo 99° del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Ing. **DARWIN CAYO ACURIO - GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien continuara conociendo el asunto objeto de la abstención resuelta en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme el numeral 101.2 del artículo 101° del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTITUCULO TERCERO: COMUNICAR, el contenido de la presente Resolución y sus antecedentes al funcionario **DARWIN CAYO ACURIO - GERENTE DE INFRAESTRUCTURA**, para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma]
Arq. Hector Ramos Coorhuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

